DECRETO EDIL N° 047/2026

ELISER NEMESIO ROCA TANCARA
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

Que la Constitución Política del Estado, articulo 232. "La administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.".

Que la Constitución Política del Estado, articulo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir con la constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.".

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 272. "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.".

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 410. I. Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los tratados internacionales. 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de fecha 19 de julio de 2010. Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). I. La autonomía se ejerce a través de: 1. La libre elección de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos. 2. La potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la ley. 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que la Ley N° 031. Artículo 33. (CONDICIÓN DE AUTONOMÍA). Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.

Que la Ley N° 031. Artículo 34. (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: (...). II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el

Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.

Que la Ley N° 482 de 09 enero 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, en su Artículo 13 señala que la Jerarquía Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones. Asimismo, en su Artículo 26 entre las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal establece en sus numerales 5 y 8 establece: Dictar Decretos Ediles y Designar mediante Decreto Edil, a las **Secretarias y los Secretarios Municipales**, Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de Distritos Municipales y Autoridades de Entidades Desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad.

Que el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), Artículo 10.- (DEFINICIÓN). El Decreto Edil es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa Municipal para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones conforme a su competencia. Y es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legitimo en el marco legal vigente.

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 11.- (OBJETO). I.- "El Decreto Edil tiene por objeto: **1. Designar a las Secretarias o Secretarios Municipales** del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (...).

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 12.- (PROCEDIMIENTO). **I.** El Decreto Edil será propuesto por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Jurídica a instancia de las Secretarias Municipales. Direcciones y Sub Alcaldías cuando corresponda, en el marco de las atribuciones respectivas, a efectos de su análisis, revisión y tratamiento, posteriormente se remitirá a Despacho del Alcalde o Alcaldesa Municipal para su emisión. **II.** El Decreto Edil será aprobada únicamente por la Alcaldesa o Alcalde Municipal, previa valoración por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **INSTRUCTIVO** con **CITE: GAMEA/MAE/INST/N° 437/2026,** de fecha 25 de noviembre de 2026, emitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva, el cual refiere en la parte pertinente: ***"SE INSTRUYE** a, Dr. Jorge Torrez Aruquipa, Director General de Asesoría Legal, elaborar el instrumento legal correspondiente para: "**DESIGNAR** al ciudadano **GREGORIO CONDORI CUTIPA,** con **C.I. 6004789,** como **SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL INTEGRAL a. i.** del **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, por ausencia institucional del titular Abg. Israel Fernández Ramos,** por lo días **jueves 26 y viernes 27 de noviembre de 2026".***

Que mediante **Informe Legal** con **GAMEA-MAE-DGAL-UNMAA-AAA-INF N° 0103/26; I/2026-24020** emitido por la Abg. Adela Aruquipa Aruquipa, Jefa de Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, la cual **CONCLUYE:** "...*en cumplimiento al **INSTRUCTIVO** con **CITE***

*GAMEA/MAE/INST/N° 437/2026 de fecha 25 de noviembre de 2026, se da **viabilidad** para la designación del **SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL INTEGRAL a. i.**, al ciudadano **GREGORIO CONDORI CUTIPA**, con **C.I. 6004789**, y siendo que la misma no contraviene ninguna normativa vigente, corresponde la emisión del Decreto Edil pertinente para su prosecución efectiva , **ACLARANDO** que, solo tendrá vigencia para los días jueves 26 y viernes 27 de noviembre de 2026".*

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de El Alto, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Administración Municipal y en el ejercicio pleno de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO).- DESIGNAR al ciudadano, ***GREGORIO CONDORI CUTIPA*** con **C.I. 6004789**, al cargo de **SECRETARIO MUNICIPAL DE *DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL INTEGRAL a.i.***, del **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO** por ausencia institucional del titular Abg. Israel Fernández Ramos, en *fechas jueves 26 y viernes 27 de noviembre de 2026*.

ARTÍCULO SEGUNDO (CUMPLIMIENTO).- la Autoridad asignada deberá cumplir y desarrollar sus funciones y atribuciones en el marco de la Constitución Política de El Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, Decreto Supremo N° 26237 Modificaciones al Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, Reglamento Interno del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y demás disposiciones legales conexas y vigentes.

ARTÍCULO TERCERO (REMISIÓN).- Remítase copia del presente Decreto Edil a la Dirección de Talento Humano y a las Unidades correspondientes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto para efectos correspondientes de Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 remítase el presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías- SEA, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dado en Despacho del Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

LIC. ELISER N. ROCA TANCARA
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DIRECTOR GENERAL DE ASESORÍA LEGAL V°B° Jorge Tórrez Arequipa G.A.M.E.A.

U.N.M.D.A. V°B° Abg. AAA GAMEA

C.c./Despacho
SECRETARIOS MUNICIPALES
D.G.A.L.
D.T.H.